

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

- 3016** *CORRECCIÓN de errores de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.*

Advertido error en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, del día 13 de diciembre de 2001, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 46825, segunda columna, en la disposición final quinta, apartado 2, líneas séptima y octava, donde dice: «... a la naturaleza específica del régimen foral del propio País Vasco.», debe decir: «... a la naturaleza específica del régimen foral propio del País Vasco.»

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 3017** *ORDEN ECD/271/2002, de 14 de enero, por la que se rectifica el anexo de la Orden de 28 de junio de 2000, por la que se modificó el plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia, de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia «San Juan de Dios», de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid.*

Vista la propuesta de la Secretaría General del Consejo de Universidades, a solicitud de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, de rectificación del anexo a la Orden de 28 de junio de 2000, por la que se modificó el plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia, de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia «San Juan de Dios», de dicha Universidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio de 2000.

Este Ministerio ha dispuesto la rectificación del anexo a la Orden ministerial de 28 de junio de 2000, por la que se modificó el plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia, de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia «San Juan de Dios», de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio de 2000, en los siguientes términos:

1.º La asignatura «Bioquímica y Biología Molecular» que figura como una de las asignaturas en que se diver-

sifica la materia troncal «Estructura y función del cuerpo humano» debe sustituirse por «Bioquímica y Biofísica».

2.º En la relación de materias optativas la asignatura «Fisioterapia Gerontológica Geriátrica» debe ser sustituida por la de «Fisioterapia Gerontológica y Geriátrica».

Madrid, 14 de enero de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

- 3018** *ORDEN ECD/272/2002, de 11 de febrero, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior.*

Por Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, se regulan las condiciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior. Su artículo 8.º, apartado 2, establece, a propósito de las instancias por las que se iniciarán los expedientes de homologación, que, por Orden del Ministro de Educación y Ciencia (actualmente de Educación, Cultura y Deporte), se determinará el modelo de solicitud, la documentación complementaria que justifique el contenido de la petición y los requisitos a que deben ajustarse los documentos expedidos en el extranjero. Por otra parte, la disposición final cuarta del citado Real Decreto autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de las normas contenidas en el mismo.

En virtud de las disposiciones mencionadas, se dictó la Orden de 9 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13), para la aplicación de lo dispuesto en el referido Real Decreto.

La experiencia acumulada en la aplicación de ambas normas, así como el notable incremento del número de solicitudes de homologación que se ha producido desde entonces, aconsejan dictar una nueva Orden que introduzca modificaciones en determinados aspectos de los documentos exigidos a los interesados y de la tramitación del procedimiento. La finalidad de estas modificaciones es simplificar las exigencias de aportación documental, en línea con los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este sentido, destaca la supresión de la necesidad de aportar el título extranjero original. Al mismo tiempo, se especifican los documentos que deben permanecer en el expediente, una vez finalizado el procedimiento, con el fin de que quede constancia de los elementos sobre los que se fundó la resolución adoptada.